



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2022-CM-MDCC/Q.

Ccatcca, 06 de diciembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 026-2022-MDCC/Q de fecha 06 de diciembre del 2022, bajo la Presidencia del Alcalde Sr. JESUS YAURI JALLASI y la asistencia de los señores Regidores: VICTORIANO POZO HUALLPA, JULIO APAZA APAZA, EFRAIN TACURI VARGAS, ROCSANA TINTA VARGAS y JUAN AIME QUISPE, se ha visto el Exp. N° 11148-2022-GM, que contiene el Informe Legal N° 096-2022-AJ-MDCc emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1030-2022-AOQL-GSMYGA-MDCC/Q de fecha 23 de noviembre del 2022 emitido por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 240-2022-MDCC-Q de fecha 23 de noviembre del 2022 emitido por el Sr. Armando Chura Quispe - Secretario Técnico de CODISEC;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en La capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local;

Que, el inciso c) del artículo 42° la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo inciso 8) del artículo '1' de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece las atribuciones de los Consejos Municipales Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 400° de la ley antes citada establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o

Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina

Plaza de Armas S/N
Ccatcca - Quispicanchi - Cusco
contacto@municcatcca.gob.pe
www.municcatcca.gob.pe





exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, en el mismo cuerpo normativo, el artículo 73° señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, ' con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: numeral 2. Servicios públicos locales (.....), 25. Seguridad Ciudadana;

Que, mediante ley 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana CONASEC, reglamentada por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN normando en sus artículos pertinentes la organización y funciones de los Comités de Seguridad Ciudadana en los municipios del país, mismo que tiene por objeto el proteger el libre ejercido de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; para que establezca que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del Estado coadyuvan a garantizar la seguridad dudada.na participando en los procesos y acciones que de ella se deriven. Componen el citado sistema, entre otros, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el inciso 5) del artículo 17° de la Ley 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento.
- b) Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil.";

Que, según el inciso a) del artículo 28° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del CODISEC entre otras: "Proponer ante la Municipalidad la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos de SINAPLAN";

Que, el Artículo 46° de la referida norma, establece que: Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dichos instrumentos deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN. Deben elaborarse bajo un descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género, Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de Los resultados obtenidos mediante La aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, conforme al Artículo 47° del citado dispositivo establece que Las secretarías técnicas de los



David Aparicio Holgado
JANI. 25/09/2014
RESPONSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA





Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las % propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales;

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, se establece "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana" cuyo objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019- 2023 (PNSC 2019 - 2023) y la normativa vigente correspondiente;

Que, el Título VII de las disposiciones específicas de la norma antes mencionada indica lo siguiente:
"7.6.1. Habiendo sido declarada la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana "APTA PARA LA IMPLEMENTACION" por parte de la secretaria Técnica del COPROSEC, el presidente del CODISEC propone ante el Consejo Municipal la Aprobación del mismo.

7.6.2. El Consejo Municipalidad Distrital aprueba el Plan Distrital de Acción de Seguridad Ciudadana (PADSC) mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional conforme al anexo 05

7.6.3. La Ordenanza Municipal de la Municipalidad Distrital que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana es remitida a la secretaria técnica del COPROSEC en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, presentado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la ciudadanía frente al conjunto de delitos de gran connotación en la población del territorio nacional;

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, se establece "Lineamientos Técnicos y Procedimientos para el Diseño, Formulación, Implementación, Seguimiento y Evaluación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana" cuyo objeto establecer las disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, en el marco de la Implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019- 2023 (PNSC 2019 - 2023) y la normativa vigente correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 240-2022-MDCC-Q de fecha 23 de noviembre del 2022, el Sr. Armando Chura Quispe - Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana del distrito de Ccatcca, remite al presidente de CODISEC Ccatcca, solicita la aprobación del Plan Distrital de Acción de Seguridad Ciudadana (PADSC) 2023, mediante Ordenanza Municipal, adjuntando el acta de aprobación del Plan Anual 2023 CODISEC Ccatcca debidamente suscrito por los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC Distrito Ccatcca;





Y, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, posterior al debate realizado, por **Unanimidad** el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, aprueba lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE ACCION DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO CCATCCA, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza, con un total de 91 páginas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, y de conformidad a las consideraciones expuestas en al presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a las oficinas correspondientes, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el mural de la entidad, visible al público en general, asimismo, al Especialista en Tecnologías de la Información y Comunicaciones, publicar el presente en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, toda disposición normativa municipal que contravenga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Seguridad Ciudadana y a la secretaria técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, la remisión de la presente Ordenanza a la secretaria técnica del COPROSEC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO

Tec. David Aparicio Holgado
DNI. 25190244
RESPONSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
QUISPICANCHI - CUSCO
Sr. Jesús Yauri Jallas
DNI. N° 25189270
ALCALDE





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 11 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.

VISTO: El Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccatcca, en el marco de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana su Reglamento N° 011-2014-IN y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 4° de la referida norma, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, instancia integrantes del sistema en mención y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17° de la referida norma, los mismos cuenta con una Secretaría Técnica, la que desempeña funciones como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación;

Que, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con el artículo 27° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es precedido por el Alcalde Distrital de la respectiva jurisdicción y está integrado por determinados funcionarios y autoridades que se especifican en dicha normativa; asimismo, de acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el (CODISEC), podrá incorporarse a representantes de otras entidades públicas y privada, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente;

Que, conforme lo establecido en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Comité Distrital de seguridad Ciudadana cumple las siguientes funciones:

- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos del SINAPLAN; y asimismo, evaluar su cumplimiento.
- Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, articulando con las entidades públicas y la sociedad civil.





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



- Promover y articular estrategias de prevención de la violencia y el delito, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Promover la creación de mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y vigilancia ciudadana del CODISEC.
- Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC.

Que, mediante Acta de fecha 11 de enero de 2023, Se procedió la Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccatcca, en el marco de la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana su Reglamento N° 011-2014-IN y sus modificatorias, la misma está presidido por el Alcalde Distrital y autoridades de la respectiva jurisdicción;

PRESIDENTE

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

INTEGRANTES

- Juez de Paz del Distrito de Ccatcca
- Comisario PNP de la Comisaria del Centro Poblado de Kcauri
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kcauri
- Gerente de CLAS de Ccatcca
- Comisario PNP de la Comisaría del Distrito de Ccatcca
- Coordinador Distrital der Juntas Vecinales del Distrito Ccatcca

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** LA CONFORMACION del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), del Distrital de Ccatcca, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccatcca.

INTEGRANTES

- Juez de Paz del Distrito de Ccatcca
- Comisario PNP de la Comisaria del Centro Poblado de Kcauri
- Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kcauri
- Gerente de CLAS de Ccatcca
- Comisario PNP de la Comisaría del Distrito de Ccatcca
- Coordinador Distrital de Juntas Vecinales del Distrito Ccatcca

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **COMUNICAR** la presente Resolución al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Quispicanchis, para fines de cumplimiento conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** a la Oficina de Secretaria General, la notificación y la publicación de la presente Resolución para fines consiguientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2023-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 10 de enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA.

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa; Así mismo según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo Cuerpo Legal, compete al Alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, conforme lo establecido en el inciso e) del numeral 17.5 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1454, Ley que modifica la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones ...e) consolidada la estructura y el funcionamiento de la secretaria Técnica del CODISEC;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC, cuenta con una Secretaria Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Asimismo, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, la Ley N°27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional; en atención a ello, de conformidad con lo establecido en los artículo 3° y 4° de la referida norma, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, siendo los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana, instancia integrantes del sistema en mención y que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.6 del artículo 17° de la referida norma, los mismos cuenta con una Secretaria Técnica, la que desempeña funciones como órgano técnico, ejecutivo y de coordinación;



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, la Secretaría Técnica del CODISEC., tiene las siguientes funciones: a) presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c) Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d) Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital., e) Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada., f) Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población., g) Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC., h) Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales., i) coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** a partir de la fecha al SS-PNP (R) ABIUD SAAVEDRA SAAVEDRA, como Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, debiendo asumir funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento N° 011-2014-IN y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ORDENAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana y de más unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y la publicación de la presente Resolución para fines consiguientes conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA

Sr. Leon Quispe Yauri
ALCALDE



Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



ACTA DE DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL CODISEC-CCATCCA

Siendo las **10.40** horas del día **martes 11 de Enero del 2023**, reunidos en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, en Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (**CODISEC-CCATCCA**), con la presencia de los miembros del mencionado Comité; cumpliendo con el quórum correspondiente y de conformidad a la **Ley N°27933**, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), su Reglamento **Decreto Supremo N°011-2014-IN**, el señor **León QUISPE YAURI** Alcalde-Presidente del **CODISEC-CCATCCA**, presenta ante el comité al señor **SS-PNP® Abiud SAAVEDRA SAAVEDRA**, como Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ccatcca, quien cumple con el perfil pertinente para este cargo, el mismo que se encuentra laborando desde el día **10 de Enero del 2023**.

Asimismo, se acordó informar de la designación a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Para mayor conformidad y contenido del presente documento, los integrantes del mencionado Comité asistentes, firman a continuación.

[Signature]
Sr. LEON QUISPE YAURI
ALCALDE - PRESIDENTE
CODISEC - CCATCCA



[Signature]
Dra. N. Judith Salas Cusihaman
QUIJANO DENTISTA
COP. 45218

C.S. Ccatcca



[Signature]
Orlando Chara Yupanqui
DNI. 25215353
JUEZ DE PAZ - CCATCCA
RA - 001545



[Signature]
OA - 411603
JESÚS A. ARAMBURU WONG
ALFÉREZ PNP
COMISARIO



[Signature]
SEGURIDAD VECINAL
DISTRITO CCATCCA - PNP
Bernardina Quispe Condori
DNI. 25182328
COORDINADORA



[Signature]
SOA 30339702
RILDO HECTOR LOPEZ ALANOCA
SS - PNP
COMISARIO



[Signature]
MUNICIPALIDAD CENTRO DE LA ZONA
CCATCCA - QUISPICANCHI - CUSCO
Alfonso Vasquez
DNI. 88340773
ALCALDE